



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: DECRETO PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2º - EX-2017-15658717-APN-OA#MJ

XVII.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

OBJETIVOS:

1. Velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el ESTADO NACIONAL.
2. Promover la ética, la transparencia y la integridad en la función pública de acuerdo con el artículo 36 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
3. Ejercer las funciones que le corresponden en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 y sus normas complementarias.
4. Impulsar las acciones tendientes a prevenir la corrupción y hacer efectivas las responsabilidades por actos contrarios a la ética pública.
5. Entender en el diseño y en la implementación de políticas, programas, normas y acciones de prevención y lucha contra la corrupción, y en la promoción de la ética pública, la cultura de la integridad y la transparencia en la gestión y los actos de gobierno y asesorar a los organismos del Sector Público Nacional.
6. Elaborar, coordinar y supervisar la ejecución de programas y actividades generales o sectoriales relativos a las materias de su competencia.
7. Promover de oficio o por denuncia investigaciones respecto de la conducta de los agentes públicos, tendientes a determinar la existencia de hechos ilícitos cometidos en ejercicio o en ocasión de la función pública, en el ámbito de su competencia.
8. Realizar investigaciones a fin de controlar a toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, en caso de indicios sobre el irregular manejo de tales recursos.
9. Realizar las presentaciones a que dieran lugar las investigaciones, ante las autoridades administrativas o judiciales, a fin de impulsar su actuación, participando en carácter de parte interesada o querellante en los casos previstos en la normativa.
10. Administrar los datos del registro de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los agentes públicos y efectuar el análisis de su contenido en orden a determinar la posible existencia de enriquecimiento ilícito o la configuración de conflictos de intereses.

11. Emitir dictámenes, informes y recomendaciones, de oficio o por requerimiento, en las cuestiones relacionadas con su competencia.

12. Dictar las normas de instrumentación, complementarias y/o aclaratorias en los términos del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017 y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación del citado Decreto.

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

SUBSECRETARIA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

OBJETIVOS:

1. Asistir en la elaboración de políticas y ejecución de acciones para la promoción de la ética pública, la integridad y la transparencia en el Sector Público Nacional.
2. Elaborar y proponer un plan de acción y los criterios para determinar los casos de significación institucional, social o económica.
3. Realizar estudios e investigaciones relativas a la corrupción en la función pública, sus causas y su impacto económico.
4. Diseñar políticas y programas de prevención y realizar recomendaciones sobre políticas de represión de hechos ilícitos o irregulares.
5. Proponer modificaciones a las normas que establecen los procedimientos y la organización administrativa en el ámbito del Sector Público Nacional, en las temáticas de su competencia.
6. Efectuar el control y seguimiento de las declaraciones juradas de los agentes públicos y analizar su contenido en orden a determinar la existencia de situaciones que puedan configurar presunto enriquecimiento ilícito o conflicto de intereses.
7. Dictaminar en los procedimientos de selección para la designación de funcionarios por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuando este así lo requiera, en relación a la idoneidad ética de los candidatos y eventual conflicto de intereses.
8. Elaborar proyectos normativos relacionados con la ética y la transparencia.
9. Diseñar y administrar los datos del REGISTRO DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS y del REGISTRO DE VIAJES FINANCIADOS POR TERCEROS, aprobados por el Decreto N° 1179 del 18 de noviembre de 2016.
10. Asistir al Secretario en las acciones desarrolladas en el marco de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y su normativa complementaria y del Decreto N° 202/17, así como en el dictado de sus normas complementarias y/o aclaratorias.

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIONES ANTICORRUPCIÓN

OBJETIVOS:

1. Asistir en el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 13 de la Ley N° 25.233.
2. Instruir las investigaciones relativas a la conducta de los agentes públicos, tendientes a determinar la posible existencia de hechos ilícitos cometidos en ejercicio o en ocasión de la función pública.
3. Recibir denuncias sobre hechos presuntamente ilícitos o irregulares, a efectos de realizar, si correspondiere, las investigaciones preliminares que resulten pertinentes.
4. Impulsar, cuando corresponda, la realización de sumarios administrativos, acciones judiciales civiles o penales, constituirse

como parte querellante o cualquier otra medida que considere adecuada para establecer responsabilidades por hechos de corrupción, y realizar su seguimiento.

5. Constituirse como parte en los sumarios administrativos, en los casos en que la reglamentación así lo establezca.
6. Investigar preliminarmente, de oficio o por denuncia, los hechos que pudieren configurar presunto enriquecimiento ilícito o cualquier otra irregularidad en el uso de los recursos públicos por parte de los agentes que se desempeñan en el Sector Público Nacional y en su caso, intervenir posteriormente ante los órganos competentes.
7. Analizar la información producida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, o la que difundan los medios de comunicación, a fin de evaluar la posible existencia de hechos irregulares que pudieran ameritar una investigación.
8. Expedirse fundadamente acerca de la pertinencia de la constitución de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN como parte querellante en una causa judicial.
9. Dirigir y supervisar las acciones de investigación preliminar llevadas a cabo en una investigación.
10. Evaluar el trámite de las investigaciones preliminares y en su caso elevar un informe fundado al Secretario respecto de la procedencia de efectuar una denuncia judicial o administrativa.